

**RESOLUCION EXENTA: 6954**  
**Santiago, 30 de junio de 2026**

**REF.: 1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE PRORROGA SUSPENSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS KONSEGUR DE GARANTÍAS Y CRÉDITO S.A. 2. PRORROGA DE LA DESIGNACIÓN DE DON ROBERT RIVAS CARRILLO COMO ADMINISTRADOR DE DICHA SOCIEDAD.**

---

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; en los artículos 1, 3 N°6, 5, 20 N°12 y 14, 21 N°1 y 67, todos del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°2.684 de 6 de marzo de 2026; en el Decreto Supremo N°266 del Ministerio de Hacienda de 2026; en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

2.- Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 7, 20, 21 y 44 así como en el artículo 65 y siguientes, especialmente el artículo 73 bis, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio (en adelante, DFL N°251).

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante hecho esencial de 3 de octubre del 2022, Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. (en adelante, Konsegur o la compañía) comunicó a esta Comisión la existencia de un déficit de patrimonio neto y de inversiones al 31 de agosto de 2022, ascendente a M\$414.695 y M\$940.110 respectivamente, indicando que la constatación de tales hechos habría ocurrido el día 29 de septiembre de 2022 con motivo del cierre definitivo de los estados financieros del mes de agosto del 2022.

Los mencionados déficits fueron detectados como consecuencia del trabajo de supervisión efectuado por esta Comisión, el cual dio cuenta de la verificación de un déficit de inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, sobreendeudamiento total y financiero, déficit de patrimonio mínimo y déficit de patrimonio neto, los cuales fueron confirmados por Konsegur en hecho esencial complementario de 23 de noviembre de 2022.

Así, la situación económica-financiera de la sociedad dio cuenta de la verificación de la situación descrita en el artículo 73 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°251, que habilita la adopción de una o más de las medidas establecidas en el Título IV sobre regularización de compañías de seguros, o aplicar las sanciones



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-6954-26-29202-V      SGD: 2026060428707

señaladas en el artículo 44 de la misma norma.

2.- Que, ante los déficits detectados y la situación económica-financiera de Konsecur, la Comisión a través de la Resolución Exenta N°7.993 de 2 de diciembre de 2022 suspendió la comercialización de seguros de la compañía, hasta que no se solucionare los déficits relativos al patrimonio mínimo exigible, déficit de endeudamiento total y financiero, además de déficit de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

3.- Que, a su vez, atendida la situación de la compañía respecto al cumplimiento de sus indicadores de solvencia y patrimonio mínimo y habiéndose rechazado en su minuto los planes de regularización presentados por Konsecur, y en particular los hechos detectados relativos a la Reserva de Siniestros, la Resolución Exenta N°152 de 5 de enero de 2023 resolvió aplicar medidas tendientes a ordenar la situación de la sociedad, propendiendo al resguardo de cada uno de los asegurados y el mercado asegurador conforme a las potestades dispuestas en los artículos 73 bis y 44 del DFL N°251. De esta forma, la resolución indicada resolvió la suspensión de la administración de la compañía, nombrándose un administrador a efectos de regularizar la situación de la sociedad.

4.- Que, adicionalmente, la verificación de los supuestos del artículo 73 bis, no solamente justificaron la medida de suspensión de la administración de la sociedad Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. adoptada en virtud de la Resolución Exenta N°152 de 5 de enero de 2023 y prorrogada luego por Resolución Exenta N°4.446 de 23 de junio de 2023, Resolución Exenta N°10.211 de 26 de diciembre de 2023, Resolución Exenta N°5.422 de 17 de junio de 2024, Resolución Exenta N°12.819 de 30 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°6.386 de 27 de junio de 2025, Resolución Exenta N°10.182 de 26 de septiembre de 2025, y Resolución Exenta N°3.422 de 27 de marzo de 2026, sino que -al dispensar de la aplicación de los plazos previstos en el Título IV del DFL N°251- además posibilita la mantención de la medida en caso de ser necesario a efectos de propender a la adecuada protección de los asegurados.

5.- Que, en cuanto a estas consideraciones, el administrador designado, ha informado periódicamente respecto del estado y situación de la compañía, dando cuenta de su gestión y las medidas adoptadas para hacer frente a las situaciones que justificaron la suspensión de la administración.

En particular, consta a esta Comisión que, durante el periodo de suspensión de la administración de la compañía, el administrador delegado procedió a la cesión de casi la totalidad de la cartera de pólizas de seguro de garantía a Aseguradora Porvenir S.A., en los términos consignados en la Resolución Exenta N°7.313 de 12 de agosto de 2024 que autorizó la misma al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 y la Circular N°925.

Aquello, ha dado cuenta de las gestiones realizadas para propender al cumplimiento de las obligaciones emanadas de las pólizas comercializadas en su momento por Konsecur, asunto que se suma a las gestiones realizadas con los reaseguradores para dar continuidad a la operación de la compañía.

6. Que, así, con fecha 1 de octubre del 2024, Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. y Aseguradora Porvenir S.A., suscribieron un contrato de cesión de 862 pólizas de seguros de garantía, equivalente a un monto asegurado total de UF 4.272.589.

7. - Que, atendido lo expuesto por el administrador designado en virtud de los actos administrativos indicados en el considerando 4, la actual situación de la sociedad da cuenta de 19 pólizas siniestradas, ascendentes a UF 250.361,92, situación que amerita continuar con los planes que fueran informados por el administrador.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-6954-26-29202-V      SGD: 2026060428707

Asimismo, atendida la actual cartera de siniestros, y la realidad económico-financiera de la sociedad, la gestión de la compañía hace indispensable la búsqueda de capital que permita materializar el cumplimiento de los requerimientos legales y normativos en patrimonio, solvencia e inversiones en orden a dar viabilidad a la sociedad en el desarrollo de su giro.

8.- Que, en informe de gestión proporcionado por el Administrador, con fecha 11 de junio de 2026 éste comunica de manera pormenorizada, para el período marzo-junio de 2026, su gestión respecto de la Administración. Específicamente, concluye que: *“Los antecedentes financieros, patrimoniales y de flujo de caja expuestos en este informe permiten concluir razonablemente que Konsecur dispone de recursos suficientes para afrontar las eventuales obligaciones derivadas de la retención de las pólizas siniestradas...”*.

9.- Que, detentando esta Comisión la fiscalización de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. hasta el término de su liquidación conforme a lo prescrito en el artículo 1 del Decreto Ley N°3.538, atendida la mantención de la situación económico-financiera y de solvencia que justificó la suspensión de la administración, sin perjuicio de la cesión de cartera realizada, se hace necesario mantener las medidas dispuestas para dar continuidad a la compañía, propender a la debida protección del interés de los asegurados, especialmente en lo relativo al pago de siniestros pendientes.

Así, las circunstancias expuestas en lo precedente de este acto administrativo hacen necesario mantener la suspensión de la administración de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., además de mantenerse la designación efectuada por la Presidenta de la Comisión del Sr. Robert Rivas como administrador de la sociedad.

10.- Que, atendido lo señalado, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°502 de 25 de junio de 2026, acordó mantener por un período de 6 meses la suspensión de la administración de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 3, 44 y 73 bis del DFL N°251, así como lo dispuesto en el N°12 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra d) del DFL N°251, la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero resolvió prorrogar la designación de Don Robert Rivas Carrillo, cédula de identidad N°9.078.442-0, como administrador de la compañía Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. por el plazo de 6 meses, contados desde la expiración de la suspensión en vigor.

Así, el administrador deberá continuar con sus actuales potestades, detentando las atribuciones que corresponden al directorio y al gerente general de la compañía, debiendo presentar informe a esta Comisión al término de su gestión, sin perjuicio de la facultad de este Servicio para solicitar aquello cuando lo estime pertinente.

Tal administración, tendrá fijados honorarios mensuales por la suma ascendente a \$ 6.500.000 brutos, por el desempeño de la actividad de administración de Seguros Konsecur de Garantías y Créditos S.A.

11.- Que, en lo pertinente a los acuerdos del Consejo de la Comisión, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-6954-26-29202-V      SGD: 2026060428707

acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 25 de junio de 2026 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

12.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y en el N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

### RESUELVO:

1.- **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°502 de 25 de junio de 2026, que acordó prorrogar por un periodo adicional de 6 meses contados desde la expiración de la suspensión en vigor, la suspensión de la administración de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A.

2.- Prorréguese la designación de Don Robert Rivas Carrillo, cédula nacional de identidad N°9.078.442-0, como administrador de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., en los mismos términos que los establecidos en la Resolución Exenta N°152 de 5 de enero de 2023, Resolución Exenta N°4.446 de 23 de junio de 2023, Resolución Exenta N°10.211 de 26 de diciembre de 2023, Resolución Exenta N°5.422 de 17 de junio de 2024, Resolución Exenta N°12.819 de 30 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°6.386 de 27 de junio de 2025, Resolución Exenta N°10.182 de 26 de septiembre de 2025 y Resolución Exenta N°3.422 de 27 de marzo de 2026, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 2.1 y 2.3 siguientes.

2.1.- Déjese constancia que el administrador continuará desarrollando sus funciones por un periodo adicional de 6 meses contados desde la expiración de la suspensión en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de proceder a la prórroga de tal designación.

2.2.- Establézcase que el administrador continuará teniendo las atribuciones que corresponden actualmente al directorio de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. y al gerente general de la sociedad.

2.3.- Fíjese en la suma de \$6.500.000 brutos los honorarios mensuales del administrador.

2.4.- Establézcase que el administrador, al término de su designación, deberá presentar a esta Comisión un informe circunstanciado de su gestión, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitarle cuando lo estime conveniente.

3.- Publíquese la presente resolución en el sitio web de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A.

4.- Se hace presente que contra esta Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, el que debe ser interpuesto ante la misma Comisión, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del D.L. N°3.538 de 1980, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución que rechazó total o parcialmente el recurso de reposición o desde que ha operado el silencio negativo al que se refiere el inciso tercero del artículo 69.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-6954-26-29202-V      SGD: 2026060428707

WF-3543558

Anótese, Comuníquese y Archívese.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-6954-26-29202-V SGD: 2026060428707*



Catherine Tornel León  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-6954-26-29202-V      SGD: 2026060428707